



Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23000

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden HFP/187/2018, de 22 de febrero, por la que se modifican la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y otra normativa tributaria, y el modelo 322 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de Entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual. Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana», aprobado por la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre.

El sistema de llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro electrónico de los registros de facturación fue aprobado por el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Con posterioridad se aprobó la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria.

Durante los meses de vigencia de esta normativa se han apreciado cuestiones de carácter meramente formal y técnico que requieren la modificación de algunas especificaciones normativas y técnicas.

De entre los cambios recogidos en esta orden, requiere mención especial la incorporación de un nuevo campo identificativo para los registros de facturación realizados por una entidad en su condición de sucesora de otra entidad por operaciones de reestructuración societaria.

También se realizan pequeñas precisiones en las claves correspondientes a las tipologías de facturas y documentos a registrar en los Libros registro. En concreto, se añade una nueva clave de factura en el libro registro de facturas recibidas para poder diferenciar el registro de las liquidaciones complementarias de Aduanas correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, de forma independiente al resto de documento aduaneros, y además se crean dos marcas específicas que permiten concretar si la factura simplificada recoge la identificación del destinatario a los efectos de cumplir con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012,de 30 de noviembre, o si la factura expedida de acuerdo con el artículo 6 del mismo Reglamento, no contiene la identificación del destinatario según lo previsto en su artículo 6.1.d).

Otra información requerida es la identificación de aquellas facturas expedidas por terceros de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales tercera y sexta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y también según lo





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 2300

dispuesto en el apartado 1.4 del Anexo III de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado del gas. El objetivo de esta identificación es el considerar esta circunstancia a efectos del cómputo de plazos de remisión de la información.

Resulta oportuno aprovechar esta modificación para incluir una nueva clave de medio de cobro o pago de las operaciones acogidas o afectadas por el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta nueva clave permitirá identificar aquellos cobros y pagos que se instrumenten mediante ordenes de domiciliación bancaria. Del mismo modo, con ocasión de la aprobación de esta orden, se procede a renombrar algunos campos de registro con el objetivo de ofrecer una mayor precisión y claridad en el contenido de los mismos.

Adicionalmente, es necesario concretar la información a suministrar por aquellos sujetos pasivos que queden obligados a llevar los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria desde una fecha diferente al primer día del ejercicio, en relación con el periodo de tiempo anterior a la inclusión en esta obligación, correspondiente a este mismo ejercicio. Esta concreción se realiza añadiendo una disposición adicional segunda a la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo.

Por otra parte, y atendiendo a las distintas demandas recibidas por parte de los propios sujetos pasivos obligados a remitir los registros de facturación a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, se han incorporado determinados cambios y mejoras en el contenido de los Libros registro, que son los siguientes:

Se ha creado un campo de contenido libre denominado «referencia externa» con el objetivo de que, aquellos sujetos pasivos que así lo estimen oportuno, puedan utilizar este campo con la finalidad que pudiera tener en sus anteriores Libros registro.

En el libro registro de facturas expedidas se crean campos específicos asociados a las diferentes modalidades de causa de exención para poder identificar la parte de la base imponible exenta correspondiente a cada causa.

Se crea una marca especial para identificar aquellos registros de facturación respecto de los que el cumplimiento del plazo de envío a los Libros registro presente dificultades, ya bien sea porque el sujeto pasivo no podía conocer con certeza el cambio de condición a gran empresa o el cambio de competencia inspectora, o porque la solicitud de alta en el registro de devolución mensual sea posterior al primer día del periodo en que surte efectos esta inscripción.

Se crean dos nuevas claves de comunicación en el libro registro de facturas expedidas que permiten articular un nuevo procedimiento de suministro de la información correspondiente a las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen de viajeros a que se refiere el artículo 21.2.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta modalidad de remisión de la información requiere identificar los registros correspondientes a estas devoluciones con un nuevo tipo de comunicación e identificando en el campo de número de factura el número correspondiente al documento electrónico de reembolso a que se refiere el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Este procedimiento será alternativo al sistema actual de remisión de esta información correspondiente a estas devoluciones.

También en respuesta a las ya mencionadas diferentes sugerencias recibidas, se crea un esquema adicional para que aquellos sujetos pasivos cuyas facturas tengan más de quince referencias catastrales puedan realizar un envío independiente, remitiendo la información completa de los inmuebles objeto de arrendamiento de locales de negocio y que no estén sujetos a retención.

Por último, y con el único objetivo de evitar registros con errores, se ha creado un identificador que especifica aquellas facturas con importes superiores a un umbral. De este modo si el registro de facturación que se quiere registrar supera este importe deberá marcarse este identificador, confirmando de este modo, que no se trata de un error.

Como consecuencia de estas modificaciones se sustituye el anexo I de la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por el anexo I de esta orden.





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23002

En la disposición final primera de esta orden se sustituye el anexo I de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de Autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de Autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que figura como anexo II de esta orden. El motivo de esta modificación se encuentra en la necesidad de corregir una duplicidad de información en el apartado de Identificación del modelo 322 de «Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual. Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana».

El artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece que el suministro electrónico de los registros de facturación se realizará a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante un servicio web, o en su caso, a través de un formulario electrónico, todo ello conforme con los campos de registro que aprueba por Orden el Ministro de Hacienda y Función Pública.

Los artículos 63 y 64 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, habilitan al Ministro de Hacienda y Función Pública para que mediante Orden ministerial pueda determinar las especificaciones necesarias que deben incluirse para identificar tipologías de facturas, así como, para incluir información con trascendencia tributaria de acuerdo con lo previsto en los artículos 33 a 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como para establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

El artículo 61 ter.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece que el Ministro de Hacienda y Función Pública aprobará los modelos de declaración-liquidación del Impuesto.

La habilitación al Ministro de Economía y Hacienda recogida en este preámbulo debe entenderse realizada al Ministro de Hacienda y Función Pública de acuerdo con la nueva estructura ministerial establecida por el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Respecto a la información relativa a otras especificaciones que sirvan para identificar tipologías de facturas prevista en las letras a), d) y e) del artículo 63.3 del





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23003

Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, se deberá informar en su caso de las siguientes especificaciones:

a) Si la factura es emitida en los términos a que refieren los artículos 6 o 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación se informarán con una marca específica junto a las facturas reguladas en el artículo 6 del mismo Reglamento con una marca específica que las identifique.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación para las que no sea obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en virtud de lo previsto en la letra d) del artículo 6.1 del citado Reglamento, se informarán con una marca específica junto a las facturas reguladas en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- b) Si la factura tiene la consideración de factura rectificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la identificación del motivo de la rectificación. En el caso de facturas rectificativas y a los solos efectos del suministro electrónico de estos registros de facturación, la identificación de las facturas rectificadas será opcional.
- c) Si el registro de facturación suministrado corresponde a una factura emitida en sustitución de facturas simplificadas expedidas con anterioridad. En este caso, y a los solos efectos del suministro electrónico de estos registros de facturación la identificación de las facturas simplificadas sustituidas será opcional.
- d) Si el registro de facturación suministrado se corresponde con un asiento resumen de facturas en los términos a que se refiere el artículo 63.4 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.
- e) Identificación de aquellas facturas que hayan sido emitidas por el destinatario o por un tercero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como de aquellas otras que se expidan por un tercero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales tercera o sexta del citado Reglamento, o en el apartado 1.4 del anexo III de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado del gas.
- f) Indicación de la naturaleza del objeto de la operación, distinguiendo si se trata de una entrega de bienes o de una prestación de servicios cuando el destinatario no disponga de número de identificación fiscal o cuando, aun disponiendo de él, este comience por la letra "N".»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

- «1. En el libro registro de facturas recibidas se incluirá toda la información a que se refiere el artículo 64.4 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. A estos efectos, se deberá informar en su caso de las siguientes especificaciones:
- a) Si la factura es emitida en los términos a que refieren los artículos 6 o 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación se informarán junto a las facturas reguladas en el artículo 6 del mismo Reglamento con una marca específica que las identifique.





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23004

- b) Si el registro de facturación suministrado se corresponde con un asiento resumen de facturas en los términos a que se refiere el artículo 64.5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.
- c) En el caso de las importaciones, se deberá informar del documento de Aduanas. En estos casos se deberá informar del número de documento aduanero en el que se liquida el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, del número de liquidación complementaria de la Aduana.
- d) Fecha del registro contable de la factura, del justificante contable o del documento de Aduanas.
- 2. Deberá comunicarse la siguiente información con trascendencia tributaria a que se refieren los artículos 33 a 36 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos:
- a) Identificación de las facturas recibidas correspondientes a operaciones de arrendamiento de locales de negocio.
- b) Las agencias de viajes que expidan las facturas a que se refiere la disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, deberán informar de las prestaciones de servicios en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena a que se refiere el apartado 7.b) de esta disposición adicional cuarta.
- c) Las persona o entidades a que se refiere el artículo 94.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberán informar de las adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional en los términos previstos en el artículo 33.3 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- d) Las entidades aseguradoras deberán igualmente informar de las operaciones de seguros en los términos previstos en los artículos 32.c), 33.1 y 33.2.i) del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior de este artículo para los casos en los que se reciban facturas.

La información correspondiente a las operaciones relacionadas en las letras b) y d) de este apartado deberá suministrarse con carácter anual, durante los primeros 30 días del mes de enero siguiente al ejercicio al que se refieran, de forma agrupada respecto de cada una de las personas o entidades con las que se hubieran efectuado las citadas operaciones conforme a los criterios de imputación temporal previstos en el artículo 35 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.»

Tres. La disposición adicional única pasa a ser la disposición adicional primera. Cuatro. Se añade una nueva disposición adicional segunda:

- «Disposición adicional segunda. Información a suministrar en relación con el periodo de tiempo anterior a la inclusión en la obligación de llevar los Libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, correspondiente al mismo ejercicio en que se produzca la citada inclusión.
- 1. Los sujetos pasivos que queden obligados a llevar los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria desde una fecha diferente al primer día del ejercicio, quedarán asimismo





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 2300

obligados a remitir los registros de facturación correspondientes al periodo de tiempo anterior a la inclusión, correspondientes al mismo ejercicio en que se produzca la citada inclusión. Dichos registros deberán contener la información de las operaciones realizadas durante este periodo que deban ser anotadas en los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con lo establecido en los artículos 63.3, 64.4 y 66.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, para las personas y entidades diferentes a las que se refiere el artículo 62.6 del mismo Reglamento.

Esta información deberá suministrarse identificando que se trata de operaciones correspondientes al periodo de tiempo inmediatamente anterior a la inclusión como obligado a la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con las especificaciones técnicas concretas que constan en el anexo I de esta orden para este tipo de identificación.

El envío de esta información deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento y con el formato y diseño previstos en los artículos 7 y 8 de esta orden.

El plazo para remitir los registros de facturación correspondientes a este periodo será el comprendido entre el día de la inclusión y el 31 de diciembre del ejercicio en que se produzca la misma.

- 2. El libro registro de bienes de inversión, previsto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que deba llevarse a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluirá las anotaciones correspondientes a todo el ejercicio.
- 3. La información suministrada con periodicidad anual, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de los artículos 2.3 y 3.2 de esta orden, incluirá también las operaciones correspondientes a todo el ejercicio.»

Cinco. El anexo I se sustituye por el anexo I de esta orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de Autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de Autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se introduce la siguiente modificación en la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de Autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de Autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Se sustituye el anexo I, por el que figura como anexo II, «Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual. Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana», de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día 1 de julio de 2018. No obstante, la disposición final primera entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado.»

Madrid, 22 de febrero de 2018.–El Ministro de Hacienda y Función Pública, Cristóbal Montoro Romero.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23006

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS REGISTRO DE IVA LLEVADOS A TRAVÉS DE LA SEDE

CAMPOS DE REGISTRO Y ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LOS MENSAJES DE ALTA Y **MODIFICACION**.

Modificaciones con efectos 1 de julio 2018

Campo de Selección

Campo obligatorio

Campo opcional

Negro= Rojo=

Leyenda

La información a suministrar se remitirá asociada a alguno de los tipos de libros registro que se citan a continuación o, en su caso, si se califica como una operación con trascendencia tributaria.

- 1. Libro de registro de Facturas expedidas
- Libro de registro de Facturas Recibidas ď
- Libro de registro de Bienes de Inversión რ
- Libro de registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias 4.
- Suministro de otras Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual. 5
- 5.1 Operaciones en metálico (Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad)
- 5.2 Operaciones de seguros (Las entidades aseguradoras informarán de las primas o contraprestaciones percibidas y las indemnizaciones o prestaciones satisfechas por las que no expidan factura)

cve: BOE-A-2018-2690 Verificable en http://www.boe.es

ANEXOI

Agencia Tributaria

ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.





Sec. I. Pág. 23007

Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018

> <mark>cuenta ajena a las que se refiere el apartado 7.b)</mark> de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de 5.3 Agencias de viajes. (Prestaciones de servicios <mark>en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por</mark> noviembre)

el contenido de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido llevados a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de A continuación, se incluye una descripción de cada uno de los campos de registro integrados en los mensajes informáticos en que se concreta Administración Tributaria para operaciones de alta y modificación. En el caso de operaciones de baja de facturas, la petición se realizará mediante un mensaje informático específico para bajas, que contendrá una cabecera común y la relación de todas las facturas que se quieran dar de baja en un mismo envío, con la identificación de cada factura y del ejercicio y periodo de la baja de cada factura:

1. Libro de registro de Facturas expedidas

DESCRIPCIÓN FORMATO LONGITUD LISTA	Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	NIF del representante del fruitar del libro de registro	NIF asociado al titular del FormatoNIF(9) libro de registro	Tipo de operación (alta,
DESC	Identificació del esquema el inter	Nombre-raz Titular del lil de factura	NIF de Irep	NIF asociad	Tipo de op
DATOS					
DATOS/ AGRUPACI ÓN					
DATOS/ AGRUPACI ÓN					
DATOS/ AGRUPACI ÓN					
DATOS/ AGRUPA CIÓN					
DATOS/ DATOS/ DATOS/ DATOS/ DATOS/ DATOS/ DATOS/ AGRUPACI AGRUPACIÓN AGRUPA AGRUPACI AGRUPACI ÓN ÓN ÓN ÓN		NombreRazon	NIFRepresenta nte	NIF	
	IDVersionSii		Titular		TipoComuni
BLOQUE		Ċ	Cabecera		

Agencia Tributaria

cve: BOE-A-2018-2690

Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23008

1.00	Ejercicio					Ejercicio	Numérico(4)
dacion	Periodo					Periodo Liquidación	Alfanumérico(2) L1
	IDEmisorFactura	NIF				NIF asociado al emisor de la factura.	FormatoNIF(9)
	NumSerieFactu raEmisor					N° Serie+N° Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
IDFactura	NumSerieFactu raEmisorResu menFin					Nº Serie+Nº Factura que identifica a la ultima factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
	FechaExpedici onFacturaEmisor					Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
FacturaExpe dida	TipoFactura					Especificación del tipo de factura: factura completa, factura simplificada, factura emitida en sustitución de facturas simplificadas, asiento resumen o factura rectificativa.	Alfanumérico(2) L2 EMI
	TipoRectificativa					Campo que identifica si el tipo de factura rectificativa es por sustitución o por diferencia	Alfanumérico(1) LS
	FacturasAgrup adas	IDFactura Agrupada	NumSerieFa cturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
			FechaExped icionFactura Emisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	FacturasRectifi cadas	IDFactura Rectificada	NumSerieFa cturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)

Agencia Tributa



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23009

		FechaExped icionFactura Emisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	Base Rectificada				Base imponible de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
ImporteRectific acion	Cuota Rectificada				Cuota repercutida o soportada de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
	CuotaRec argoRectif icado				Cuota recargo de equivalencia de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
FechaOperacion					Fecha en la que se ha realizado la operación siempre que sea diferente a la fecha de expedición	Fecha(dd-mm-yyyy)
ClaveRegimen EspecialOTrasc endencia					Clave que identificará el tipo de régimen del IVA o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.1
ClaveRegimen EspecialOTrasc endenciaAdicio nal1					Clave adicional que identificará el tipo de régimen del IVA o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) <u>L3.1</u>
ClaveRegimen EspecialOTrasc endenciaAdicio nal2					Clave adicional que identificará el tipo de operación o el régimen especial con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.1
Autorizacion	NumRegis troAcuerd oFacturaci on				Número de registro obtenido al enviar la autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)
ImporteTotal					Importe total de la factura	Decimal(12,2)
BaseImponible ACoste					Para grupos de IVA	Decimal(12,2)





Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23010 Núm. 51

Alfanumérico(60)	<u>~~</u>	Alfanumérico(120)	FormatoNF(9)	Alfanumérico(1) 1.28
Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Factura simplificada Articulo 7.2 Y 7.3 RD 1619/2012. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N	Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de ma operación de reestructuración	NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de ma operación de reestructuración	Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".
		NombreR azon	<mark>d</mark> N	_
RefExterna	FacturaSimplificadaArticulos7.	EntidadSucedida		RegprevioGGE EoREDEMEo Competencia
	Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc). Factura simplificada Articulo 7.2 V 7.3 RD 1619/2012. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N	Referencia Externa. Dato adjoinal de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes aplicaciones clientes (asiento contable, etc.). Factura simplificada Articulo 7.2 Y 7.3 RD 16192012.	Nombre N





Sec. I. Pág. 23011 Martes 27 de febrero de 2018 Núm. 51

T		ı			ı
Alfanumérico(1) 1.29	Numérico(1) <u>L6</u>	Alfanumérico(25)	Decimal(12,2)	Alfanumérico(1)	Alfanumérico(1) 125
Identificador que especifica aquellas facturas con importe de la factura superior o igual a un umbral de 100.000 euros. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Identificador que especifica la situación del inmueble	Referencia catastral del inmueble	Importe percibido por transmisiones de immuebles sujetas a IVA	identificador que especifica si la factura ha sido emitida por un tercero o por el destinatario. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Identificador que especifica si la factura ha sido emitida por un tercero de acuerdo a una exigencia normativa (disposición adicional tercera y sexta Reglamento per ere que se regulan las obligaciones de facturació o normativa del mercado organizado del gas).
	SituaciónIn mueble	ReferenciaC atastral			
	DetalleIn				
Macrodato	DatosInmueble		ImporteTransm isionImmuebles SujetoAIVA	Emitida Por Ter ceros O Destinat ario	FacturacionDis pAdicionalTerc eraYsextayDel Mercado OrganizadoDel Gas.





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23012

					Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	
VariosDestinat arios					Identificador que especifica si la factura tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1)
Cupon					Identificador que especifica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1)
FacturaSinIden iffDestinatario Ariteulo6.1.d					Factura sin identificación destinatario artículo 6.1.d) RD 1619/2012 Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	
ć	Nombre Razon				Nombre-razón social de la contraparte de la operación (cliente) de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
Contraparte	NIFRepre sentante				NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
	NIF				Identificador del NIF contraparte de la operación (cliente) de facturas expedidas	FormatoNIF(9)





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23013

		CodigoPais					Código del país asociado contraparte de la operación (cliente) de facturas expedidas	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) <u>L17</u>
	IDOtro	IDType					Clave para establecer el tipo de identificación en el pais de residencia	Alfanumérico(2) <u>L4</u>
		ID					Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
			Exenta	DetalleExe	CausaExen cion		Campo que especifica la causa de la exención.	Alfanumérico(2) L9
				nta	Baselmpon ible		Importe en euros correspondiente a la causa de exención	Decimal(12,2)
				TipoNoExe nta			Tipo de operación sujeta y no exenta para la diferenciación de inversión de sujeto pasivo	Alfanumérico(2) <u>L7</u>
						TipoImpositivo	Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Decimal(3,2)
TipoDesglose	Desglose Factura	Sujeta	NoExenta			BaseImponible	Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
				DesgloseIVA	DetalleIVA	CuotaRepercuti da	Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
						TipoRecargoEq uivalencia	Porcentaje asociado en función del tipo de IVA	Decimal(3,2)
						CuotaRecargoE quivalencia	Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia	Decimal(12,2)
		NoSujeta	ImportePor Articulos7_				Importe en euros si la sujeción es por el art. 7,14, otros	Decimal(12,2)





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23014

	Decimal(12,2)	Alfanumérico(2) $\frac{L9}{}$	Decimal(12,2)	Alfanumérico(2) <u>L7</u>	Decimal(3,2)	Decimal(12,2)	Decimal(12,2)	Decimal(12,2)	Decimal(12,2)	Alfanumérico(2) L9	Decimal(12,2)	Alfanumérico(2)	
	Importe en euros si la sujeción es por operaciones no sujetas en el TAI por reglas de localización	Campo que especifica la causa de la exención.	Importe en euros correspondiente a la causa de exención.	Tipo de operación sujeta y no exenta para la diferenciación de inversión de sujeto pasivo	Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Importe en euros si la sujeción es por el art. 7,14, otros	Importe en euros si la sujeción es por operaciones no sujetas en el TAI por reglas de localización	Campo que especifica la causa de la exención.	Importe en euros correspondiente a la causa de exención.	Tipo de operación sujeta y no exenta para la	
					TipoImpositivo	BaseImponible	CuotaRepercutid a						
		CausaExencion	BaseImponible			DetalleIVA				CausaExencion	BaseImponible		
		DetalleExe	nta	TipoNoExe nta		DesgloseI VA					DetalleExe nta	TipoNoExenta	
		Exenta NoExenta ImportePor Articulos7— 14_Otros ImporteTAI ReglasLoca lizacion									Exenta	NoExenta	
14_Otros	ImporteTAI ReglasLocal izacion	Sujeta									Sujeta		
					Entrega								
							DesgloseT ipoOperac ion						

Agencia Tributaria





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23015

	Decimal(3,2)	Decimal(12,2)	Decimal(12,2)	Decimal(3,2)	Decimal(12,2)	Decimal(12,2)	Decimal(12,2)
diferenciación de inversión de sujeto pasivo	Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Porcentaje asociado en función del tipo de IVA	Cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo de recargo de equivalencia	Importe en euros si la sujeción es por el art. 7,14, otros	Importe en euros si la sujeción es por operaciones no sujetas en el TAI por reglas de localización
	TipoImpositivo	BaseImponible	CuotaRepercutid a	TipoRecargoEqu ivalencia	CuotaRecargoEq uivalencia		
			DetalleIVA				
			DesgloseI VA				
						ImportePor Articulos7_ 14_Otros	ImporteTAI ReglasLoca lizacion
						NoSuieta	
						_	

Agencia Tributaria



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23016

En el caso de que los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja debieran incluir en el libro registro de facturas expedidas información sobre los cobros, se deberá informar atendiendo a los siguientes campos de registro:

DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACI ÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCION	FORMATO LONGITUD LISTA
IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) <u>L19</u>
NombreRazon	azon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
NIFRepresentante	ntante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
NIF				NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
IDEmisorFactura	tura	NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
NumSerieFacturaEmisor	3misor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
NumSerieFacturaEmisorResumenFin	ResumenFin			N° Serie+N° Factura que identifica a la ultima factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
FechaExpedicionFacturaEmisor	uraEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
		Fecha		Fecha de realización del cobro	Fecha(dd-mm-yyyy)
		Importe		Importe cobrado	Decimal(12,2)
Cohro		Medio		Medio de cobro utilizado	Alfanumérico(2)
					1111
		Cuenta_O_ Medio		Cuenta bancaria o medio de cobro utilizado	Alfanumérico(34)

Agencia Tributaria





Pág. 23017 Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I.

> En el caso de que los sujetos pasivos informen de más de quince números de referencias catastrales dentro de un mismo registro de facturación (arrendamientos de locales de negocio no sujetos a retención), el suministro de estas referencias se realizará atendiendo a los siguientes campos de registro:

				1					
FORMATO LONGITUD LISTA	Alfanumérico(3) L19	Alfanumérico(120)	FormatoNIF(9)	FormatoNIF(9)	FormatoNIF(9)	Alfanumérico(60)	Fecha(dd-mm-yyyy)	Numérico(1) <u>L6</u>	Alfanumérico(25)
DESCRIPCIÓN	Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	NIF del representante del titular del libro de registro	NIF asociado al titular del libro de registro	Identificador del NIF del emisor de la factura	N° Serie+N° Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Fecha de expedición de la factura	Identificador que especifica la situación del inmueble	Referencia catastral del inmueble
DATOS/ AGRUPACIÓN									
DATOS/ AGRUPACI ÓN					NIF			SituaciónIn mueble	ReferenciaC atastral
DATOS/ AGRUPACIÓN		NombreRazon	NIFRepresentante	NIF	IDEmisorFactura	NumSerieFacturaEmisor	FechaExpedicionFacturaEmisor	Deta le Immiesto	
DATOS/ AGRUPACIÓN	IDVersionSii	Tittilar	11111111			IDFactura			DatosInmueble
BLOQUE		Cabecera					RegistroLRInmue	blesAdicionales	

Agencia Tributaria





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23018

2. Libro de registro de Facturas Recibidas

			Г	Г	<u> </u>			
FORMATO LONGITUD LISTA	Alfanumérico(3) <u>L19</u>	Alfanumérico(120)	FormatoNIF(9)	FormatoNIF(9)	Alfanumérico(2) <u>L0</u>	Numérico(4)	Alfanumérico(2) <u>L1</u>	FormatoNIF(9)
DESCRIPCIÓN	Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas recibidas	NIF del representante del titular del libro de registro	NIF asociado al titular del libro de registro	Tipo de operación (alta, modificación)	Ejercicio	Periodo Liquidación	Identificador del NIF del emisor de la factura
DATOS								
DATOS/ AGRUPA CIÓN								
DATOS/ DATOS/ DATOS/ AGRUPACIÓN AGRUPA ÓN CIÓN								
DATOS/ AGRUPACI ÓN								NIF
DATOS/ AGRUPACIÓN		NombreRazon	NIFRepresentante	NIF		Ejercicio	Periodo	IDEmisorFactura
DATOS/ AGRUPACIÓN	IDVersionSii		Titular		TipoComunicacion		PeriodoLiquidacion	IDFactura
BLOQUE			Cabecera				RegistroLRf acturasReci bidas	





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23019

			CodigoPais		Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
		IDOtro	IDType		Clave para establecer el tipo de identificación en el pais de residencia	Alfanumérico(2) <u>1.4</u>
			ID		Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	NumSerieFacturaEmi sor				N° Serie+N° Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
	NumSerieFacturaEmi sorResumenFin				N° Serie+N° Factura que identifica a la ultima factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
	FechaExpedicionFact uraEmisor				Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
				I	Especificación del tipo de	Alfanumérico(2)
				-	factura: factura completa,	
				4 :	factura simplificada, asiento	LZ KECI
	i			<u> </u>	resumen, importacion y iustificantes contables La	
	TipoFactura			. 0	especificación de factura	
				9	emitida en sustitución de	
				4	facturas simplificadas o de	
Englished anihida				- 0	carácter opcional.	
1 actulareciona					Campo que identifica si el tipo	Alfanumérico(1)
	TipoRectificativa			- S	de factura rectificativa es por sustitución o por diferencia	<u>1.5</u>
	L	IDFacturaA	NumSerieFact	_	N° Serie+N° Factura que	Alfanumérico(60)
	racturasAgrupadas	grupada	uraEmisor	i	identifica a la factura emitida	
			FechaExpedici		Fecha de expedición de la	Fecha(dd-mm-yyyy)
			onFacturaEmis or		factura	
	Ecotomorphy Contiffication	IDFacturaR	NumSerieFact	7	N° Serie+N° Factura que	Alfanumérico(60)
	Facturaskecuncadas	ectificada	uraEmisor		identifica a la factura emitida	

Agencia Tributaria





Sec. I. Pág. 23020 Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018

		FechaExpedici		Fecha de expedición de la	Fecha(dd-mm-yyyy)
		onFacturaEmis		factura	
		or			
	Base			Base imponible de la	Decimal(12,2)
	Rectificada			factura/facturas sustituidas	
ImporteD actificacion	Cuota			Cuota repercutida o soportada	Decimal(12,2)
Imponenceuncación	Rectificada			de la factura/facturas sustituidas	
	CuotaRecar			Cuota recargo de equivalencia	Decimal(12,2)
	goRectifica			de la factura/facturas sustituidas	
	op				
				Fecha en la que se ha realizado	Fecha(dd-mm-yyyy)
				la operación siempre que sea	
rechaOperacion				diferente a la fecha de	
				expedición.	
				Clave que identificará el tipo de	Alfanumérico(2)
ClaveRegimenEspeci				régimen del IVA o una	
alOTrascendencia				operación con trascendencia	<u>L3.2</u>
				tributaria	
				Clave adicional que identificará	Alfanumérico(2)
ClaveRegimenEspeci				el tipo de régimen del IVA o	
alOTrascendenciaAdi				una operación con	L3.2
cionali				trascendencia tributaria	
				Clave adicional que identificará	Alfanumérico(2)
ClaveRegimenEspeci				el tipo de régimen del IVA o	
alO I rascendenciaAdi				una operación con	<u>L3.2</u>
Clonal2				trascendencia tributaria	
	NumRegistr			Número de registro obtenido al	Alfanumérico(15)
Autorizacion	oAcuerdoFa			enviar la autorización en	
Autolizacion	cturacion			materia de facturación o de	
				libros registro	
ImporteTotal				Importe total de la factura	Decimal(12,2)
BaseImponibleACost				Para grupos de IVA	Decimal(12,2)
e					
DescripcionOperacion				Descripción del objeto de la factura	Alfanumérico(500)
D. C.				Defendacio Entonno Deto	(02)
кенехиения				adicional de contenido libre enviado nor alemas	Ananumenco(ou)
				aplicaciones clientes (asiento contable, etc.)	





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23021

1.2 <mark>6</mark>	Alfanumérico(120)	FormatoNIF(9)	Alfanumérico(1)	Alfanumérico(1) 1.29	Decimal(3,2)	Decimal(12,2)
Factura simplificada Articulo 7.2 Y 7.3 RD 1619/2012. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N	Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia ed cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Identificador que especifica aquellas facturas con importe de la factura superior a un umbral de 100.000 euros. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota	Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo
					Tipolmp ositivo	Baselmp
					DetalleIVA	
	NombreRaz on	EII.N			InversionSu	jetoPasivo
FacturaSimplificadaA rticulos7.2_7.3	EntidadSucedida		RegprevioGGEEoRE DEMEoCompetencia	Macrodato	DesgloseFactura)





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23022

				-	
			CuotaSo	Cuota resultante de aplicar a la	D
			portada	ting impositive	Decimal(12,2)
				upo impositivo	
			TipoReca	Porcentaje asociado en función	
			rgoEquiv alencia	del tipo de IVA	Decimal(3,2)
				1	
			CuotaKe	Cuota resultante de aplicar a la	
			cargo Equ	base imponible el tipo de	Decimal(12,2)
			Ivalencia	recargo de equivalencia	
		DetalleIVA	Tipolmp	Porcentaje aplicado sobre la	Decimal(3,2)
			ositivo	Base Imponible para calcular la	
				cuota.	
			BaseImp	Magnitud dineraria sobre la	Decimal(12,2)
			onible	cual se aplica un determinado	
				tipo impositivo	
			CuotaSo	Cuota resultante de aplicar a la	Decimal(12,2)
			portada	base imponible un determinado	
			-	tipo impositivo	
			TipoReca	Porcentaje asociado en función	Decimal(3,2)
			rgoEquiv	del tipo de IVA	
	DecaloseIV		alencia	•	
	V Serosci V		ChotoDo	Custo maniltante de anligar o la	Desimol(12.2)
	4		caronEqu	base impopible el tipo de	Decimal(12,2)
			ivalencia	recardo de equivalencia	
			ivaicheia	iccaigo de equivalencia	
			PorcentC	Porcentaje compensación	Decimal(3,2)
			ompensa	Régimen Especial de la	
			cionREA	Agricultura, Ganadería y Pesca.	
			GYP		
			ImporteC	Compensación Régimen	Decimal(12.2)
			ompensa	Especial de la Agricultura	
			cionREA	Ganadería y Pesca.	
			GYP		
	MombraDaz			Nombre-razón social de la	Alfanumérico(120)
	INDITIDITATE			contraparte de la operación.	FormatoNIF(9)
Contranarta				Proveedor en facturas recibidas	
Connaparo	NIFReprese			NIF del representante de la	
	ntante			contraparte de la operación.	
				Proveedor en facturas recibidas	

Agencia Tributaria



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23023

Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) Fecha(dd-mm-yyyy) Alfanumérico(20) Alfanumérico(2) FormatoNIF(9) Decimal(12,2) Fecha del registro contable de la operación. Se utilizará para el plazo de remisión de las Clave para establecer el tipo de identificación en el pais de Número de identificación en el país de residencia contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas Código del país asociado de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas Identificador del NIF de la facturas recibidas Cuota deducible CodigoPais IDType **IDOtro** E FechaRegContable CuotaDeducible

En el caso de que los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja o los sujetos pasivos no acogidos a este régimen que sean destinatarios de las operaciones afectadas por el mismo debieran incluir en el libro registro de facturas recibidas información sobre los pagos, se deberá informar atendiendo a los siguientes campos de registro:

Alfanumérico(120)	Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas recibidas			NombreRazon	Titular	
Alfanumérico(3) L19	Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información				IDVersionSii	Cabecera
LONGITUD		AGRUPACIÓN	AGRUPACI ÓN	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN	
FORMATO	DESCRIPCIÓN	DATOS/	DATOS/	DATOS/	DATOS/	BLOQUE

Agencia Tributaria





Martes 27 de febrero de 2018 Núm. 51

Sec. I. Pág. 23024

		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
			NombreRaz on		Nombre-razón social del emisor de la factura	Alfanumérico(120)
			NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	Formato NIF(9)
		IDEmisorFactura		CodigoPais	Código del país asociado a la contraparte de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes)
			IDOtro	IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) $\frac{L4}{}$
	IDFactura			ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
		NumSerieFacturaEmisor			N° Serie+N° Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		NumSerieFacturaEmisorResumenFin			N° Serie+N° Factura que identifica a la ultima factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
RegistroLRPagos			Fecha		Fecha de realización del pago	Fecha(dd-mm-yyyy)
			Importe		Importe pagado	Decimal(12,2)
	Pagos	Pago	Medio		Medio de pago utilizado	Alfanumérico(2) L11
			Cuenta_O_ Medio		Cuenta bancaria o medio de pago utilizado	Alfanumérico(34)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23025

3. Libro de registro de Bienes de Inversión

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACI ÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) <u>L19</u>
Cabecera	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de bienes de inversión	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion				Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) <u>L0</u>
RegistroLRBienes Inversion	PeriodoLiquidacion	Ejercicio			Ejercicio del Libro registro de los bienes de inversión	Numérico(4)
	•	Periodo			0A	Debe informarse con valor "0A"
	DFactura	IDEmisorFactura	NombreRaz on		Nombre-razón social del emisor de la factura asociada a los bienes de inversión	Alfanumérico(120)







Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23026

		NE		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
			CodigoPais	Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes)
		IDOtro	IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el pais de residencia	Alfanumérico(2)
			ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	NumSerieFacturaEmisor			№ Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
	FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	IdentificacionBien			Descripción de los bienes objeto de la operación	Alfanumérico(40)
	FechaInicioUtilizacion			Fecha de inicio de utilización del mismo	Fecha(dd-mm-yyyy)
	ProrrataAnualDefinitiva				Decimal(3,2)
	RegularizacionAnualDeduccion				Decimal(12,2)
	IdentificacionEntrega				Alfanumérico(40)
BienesInversion	RegularizacionDeduccionEfectuada				Decimal(12,2)
	RefExtema			Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Alfanumérico(60)
	NumRegistro A cuerdo Facturacion			Número de registro obtenido al enviar la autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)
	<u>EntidadSucedida</u>	NombreRaz on		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
		NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)

Agencia Tributaria



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23027

4. Libro de registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias

DATOS/		DATOS/		DATOS /	DESCRIPCIÓN	FORMATO
AGRUPACIÓN AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN		AGRUPACIÓ N	AGRUP ACIÓN		LONGITUD
IDVersionSii					Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3)
NombreRazon	NombreRazon				Nombre-razón social del Titular del libro de registro de operaciones intracomunitarias	Alfanumérico(120)
NIFRepresentante	NIFRepresentante				NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
NIF	NIF				NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
TipoComunicacion					Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) <u>L0</u>
Ejercicio	Ejercicio				Ejercicio	Numérico(4)
Periodo Liquidacion Periodo Liquidacion	Periodo				Periodo Liquidación	Alfanumérico(2) <u>L.1</u>
			NombreRazon		Nombre-razón social del emisor de la factura de operaciones intracomunitarias	Alfanumérico(120)
			NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
IDFactura IDEmisorFactura	IDEmisorFactura			Codigo Pais	Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes)
			IDOtro	IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el pais de residencia	Debe informarse con valor "02"
				ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23028

	NumSerieFacturaEmisor			N° Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
	FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	NombreRazon			Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
Contraparte	NFRepresentante			NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
	NIF			NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		CodigoPais		Código del país asociado a la contraparte de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes)
	ІВОто	IDType		Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Debe informarse con valor "02"
		ID		Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	TipoOperacion			Identificador del tipo de operación intracomunitaria	Alfanumérico(1) L12
	ClaveDeclarado			Identificación de declarante o declarado	Alfanumérico(1) L13
OperacionIntracomun itaria	EstadoMiembro			Código del Estado miembro de origen o de envío	Alfanumérico(2) L18
	PlazoOperacion				Numérico(3)
	DescripcionBienes			Descripción de los bienes adquiridos	Alfanumérico(40)
	DireccionOperador			Dirección del operador intracomunitario	Alfanumérico(120)
	FacturasODocumentacion			Otras facturas o documentación relativas a las operaciones de que se trate	Alfanumérico(150)
	<u>ReÆxterna</u>		1	Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Alfanumérico(60)
	NumRegistroAcuerdoFacturacion		2 3	Número de registro obtenido al enviar la autorización en materia de facturación o de libros registro	Alfanumérico(15)

Agencia Tributari





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23029

EntidadSucedida	NombreRazon	Nombre-n de una op	Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
	NIF	NIF asoci	NIF asociado a la entidad su	FormatoNIF(9)
		cedida co	cedida como consecuencia de una operación de reestructuración	
RegPrevioGGEEoREDEMEoCo mpetencia		Identificae dificultade cambio de un cambic	Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora.	Alfanumérico(1)
		Si no se ir	Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23030

5. Suministro de otras Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual.

5.1. Operaciones en metálico (Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad)

BLOQUE	DATOS/	DATOS/	DATOS/	DESCRIPCIÓN	FORMATO
	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN	AGRUP ACIÓN		LONGITUD
	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) <u>L19</u>
Cabecera	Tinlar	NombreRazon		Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado al titular	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion			Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) 10
RegistroLRCobro sMetalico	PeriodoLiquidacion	Ejercicio		Ejercicio	Numérico(4)
	-	Periodo		0A	Debe informarse con valor "0A"
		NombreRazon		Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
	Contraparte	NIFRepresentante		NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		Юото	Codigo	Código del país asociado a la contraparte	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes)

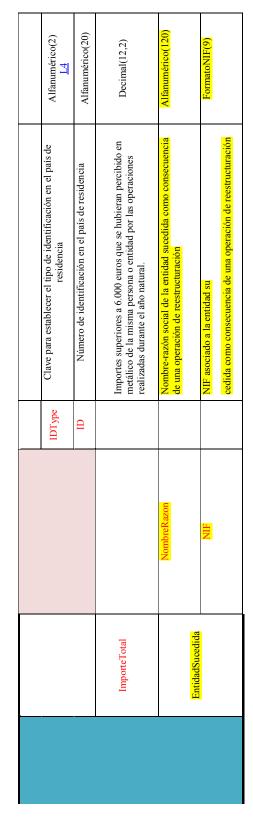
Agencia Tributaria





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23031



5.2. Operaciones de seguros (Las entidades aseguradoras informarán de las primas o contraprestaciones percibidas y las indemnizaciones o prestaciones satisfechas por las que no expidan factura)

BLOQUE	DATOS/	DATOS/	DATOS/	DESCRIPCIÓN	FORMATO
	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN	AGRUP		LONGITUD
					LISTA
	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) <u>L19</u>
Cabecera	Titular	NombreRazon		Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)

Agencia Tributaria





Martes 27 de febrero de 2018 Núm. 51 Sec. I. Pág. 23032

Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes)

FormatoNIF(9)

Alfanumérico(2) $\frac{L4}{}$

Alfanumérico(20)

Alfanumérico(1)

L21

Decimal(12,2)

FormatoNIF(9)

Debe informarse con valor "0A"

Numérico(4)

F0

FormatoNIF(9) Alfanumérico(2) Alfanumérico(120)

FormatoNIF(9)

				ión	ión			aís de	а			<mark>suencia</mark>	uración
NIF asociado al titular	Tipo de operación (alta, modificación)	Ejercicio	0A	Nombre-razón social de la contraparte de la operación	NIF del representante de la contraparte de la operación	NIF asociado a la contraparte de la operación	Código del país asociado a la contraparte	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Número de identificación en el país de residencia	Clave de operación	Importe anual de las operaciones de seguros	Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	NIF asociado a la entidad su cedida como consecuencia de una operación de reestructuración
							CodigoP ais	ЮТуре	ID	C	Im	de <mark>de</mark>	I <mark>N</mark>
NIF		Ejercicio	Periodo	NombreRazon	NIFRepresentante	NIF		ІВОто				NombreRazon	<mark>AIN</mark>
	TipoComunicacion	PeriodoLiquidacion			Contraparte					ClaveOperacion	ImporteTotal	EntidadSucedida	
	1	RegistroLROpera cionesSeguros										1	

Agencia Tributaria



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23033

5.3. Agencias de viajes. (Prestaciones de servicios <mark>en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta</mark> <mark>ajena a las que se refiere el apartado 7.b) de</mark> la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)

BLOQUE	DATOS/	DATOS/	DATOS/	DESCRIPCIÓN	FORMATO
	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN	AGRUP ACIÓN		LONGITUD
	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) <u>L19</u>
	Timler	NombreRazon		Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
	######################################	NIFRepresentante		NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)
Cabecera		NIF		NIF asociado al titular	FormatoNIF(9)
	EmpresaDesarrollador	NombreRazon		Nombre-razón asociado a la empresa desarrolladora del SW	Alfanumérico(120)
	3	NIF		NIF asociado a la empresa desarrolladora del SW	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion			Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRAgenc iasViajes	PeriodoLiquidacion	Ejercicio		Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo		0A	Debe informarse con valor "0A"
		NombreRazon		Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
	Contraparte	NIFRepresentante		NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)

Agencia Tributaria



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23034

	NIF		NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		CodigoP ais	Código del país asociado a la contraparte	Alfanumérico(2) (I 3166-1 alpha-2 cod
	ІБОто	IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) <u>L4</u>
		ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20
ImporteTotal			Importe anual.	Decimal(12,2)
EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(12
	NIF		NIF asociado a la entidad su cedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)

Agencia Tributaria





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23035

II. Claves y Valores permitidos en campos de tipo lista:

Agencia Tributaria

L0 → Tipo de Comunicación

VALORES	DESCRIPCIÓN
A0	Alta de facturas/registro
A1	Modificación de facturas/registros (errores registrales)
A4	Modificación Factura Régimen de Viajeros
A5	Alta de las devoluciones del IVA de viajeros
A6	Modificación de las devoluciones del IVA de viaieros

L1 → Periodo <mark>de liquidación</mark>

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Enero
02	Febrero
03	Marzo
04	Abril
05	Mayo
90	Junio
07	Julio
80	Agosto
60	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre
0A	Anual
1 <mark>1</mark>	1° Trimestre
2 <mark>T</mark>	2º Trimestre
3T	3° Trimestre
4T	4º Trimestre



Núm. 51

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 27 de febrero de 2018

Sec. I. Pág. 23036

trascendencia tributaria de suministro anual que forma parte de los libros registro de facturas expedidas y recibidas también tendrá por defecto su caso, trimestral. El libro de registro de bienes de inversión tendrá periodicidad anual. La información correspondiente a operaciones con Nota: Los libros de registro de facturas expedidas, recibidas y determinadas operaciones intracomunitarias tendrán un periodo mensual, <mark>o en</mark> como periodo el año.

Agencia Tributaria

L2_EMI → Tipo de Factura Emitidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
F1	Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del RD 1619/2012)
F2	Factura Simplificada y Facturas sin identificación del destinatario art. 6.1.d) RD 1619/2012
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas
F4	Asiento resumen de facturas
R1	Factura Rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 80 Uno Dos y Seis LIVA)
R2	Factura Rectificativa (Art. 80.3)
R3	Factura Rectificativa (Art. 80.4)
R4	Factura Rectificativa (Resto)
R5	Factura Rectificativa en facturas simplificadas

L2_RECI → Tipo de Factura Recibidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
FI	Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del RD 1619/2012)
F2	Factura Simplificada y Facturas sin identificación del destinatario art. 6.1.d) RD 1619/2012
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas
F4	Asiento resumen de facturas
F5	Importaciones (DUA)
F6	Justificantes contables
R1	Factura Rectificativa (Error fundado en derecho v Art. 80 Uno





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23037

Dos y Seis LIVA)	(4) (1)
	LIVA)
NA LACIUIA NEI	Factura Rectificativa (Art. 80.3)
R3 Factura Red	Factura Rectificativa (Art. 80.4)
R4 Factura Red	Factura Rectificativa (Resto)
R5 Factura Red	Factura Rectificativa en facturas simplificadas
LC Aduanas - L	Aduanas - Liquidación complementaria

Agencia Tributaria

Las claves F3, R1, R2, R3, R4 y R5 tienen carácter opcional en el Libro registro de facturas recibidas.

L3.1 → Clave de régimen del IVA y operaciones con trascendencia tributaria en el libro registro de facturas expedidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
90	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
20	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
60	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4ª RD1619/2012)
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23038

Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención. 14 Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública. 15 Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo. 16 Primer semestre 2017 y otras facturas anteriores a la inclusión en el SII

Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención.

L3.2 → Clave de régimen especial o trascendencia en facturas recibidas

VALORES	DESCRIPCION
10	Operación de régimen general.
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganaderia y pesca.
60	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
90	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado).
07	Régimen especial del criterio de caja.
80	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
60	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio.
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA).





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23039

Agencia Tributaria

Primer semestre 2017 y otras facturas anteriores a la inclusión en el SII

14

L4 → Tipos de Identificación en el país de residencia

VALORES	DESCRIPCIÓN
02	NIF-IVA
03	PASAPORTE
04	DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAIS O TERRITORIO DE RESIDENCIA
05	CERTIFICADO DE RESIDENCIA
90	OTRO DOCUMENTO PROBATORIO
20	NO CENSADO

La clave 07, "No censado", solamente puede utilizarse como tipo de identificación en el Libro registro de facturas expedidas.

L5 → Tipo de Factura Rectificativa

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Por sustitución
l	Por diferencias

L6 → Situación del Inmueble

VALORES	DESCRIPCIÓN
-	Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra
2	Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra
3	Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral
4	Inmueble situado en el extraniero





Núm. 51 Sec. I. Pág. 23040 Martes 27 de febrero de 2018

L7 → Calificación del tipo de operación Sujeta / No Exenta

Agencia Tributaria

VALORES	DESCRIPCIÓN
S1	No exenta- Sin inversión sujeto pasivo
S2	No exenta - Con Inversión sujeto pasivo
es.	No exenta - Sin inversión sujeto pasivo y con Inversión sujeto pasivo

L9 → Causa de exención de operaciones sujetas y exentas

VALORES	DESCRIPCIÓN
E1	Exenta por el artículo 20
E2	Exenta por el artículo 21
E3	Exenta por el artículo 22
E4	Exenta por los artículos 23 o 24
E5	Exenta por el artículo 25
9 E	Exenta por Otros

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	;S
z	ON .

VALORES	DESCRIPCION
10	Transferencia
02	Cheque
03	No se cobra / paga (fecha límite de devengo / devengo forzoso en concurso de acreedores)
04	Otros medios de cobro / pago
05	Domiciliación bancaria





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23041

L12→ Tipo de Operación Intracomunitaria

Agencia Tributaria

VALORES	DESCRIPCIÓN
4	El envío o recepción de bienes para la realización de los informes parciales o trabajos mencionados en el artículo 70, apartado uno, número 7º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).
В	Las transferencias de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9, apartado 3°, y 16, apartado 2°, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).

L13→ Clave de declarado intracomunitario

VALORES	DESCRIPCIÓN
٥	Declarante
8	Remitente

L17→ Código de País

Se informará según la relación de códigos de países y territorios que se incluye en el Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE del 26-12-2011).

L18 -> Estado Miembro





Sec. I. Pág. 23042 Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018

Se informará según la relación de códigos de países de los Estado Miembro.

DESCRIPCIÓN					JBLICA																C		S					
	ALEMANIA	AUSTRIA	BELGICA	BULGARIA	CHECA, REPUBLICA	CHIPRE	CROACIA	DINAMARCA	ESLOVAQUIA	ESLOVENIA	ESPAÑA	ESTONIA	FINLANDIA	FRANCIA	GRECIA	HUNGRIA	IRLANDA	ITALIA	LETONIA	LITUANIA	LUXEMBURGO	MALTA	PAISES BAJOS	POLONIA	PORTUGAL	REINO UNIDO	RUMANIA	SUECIA
VALORES	DE	AT	BE	BG	CZ	CY	HR	DK	SK	SI	ES	EE	FI	FR	GR	ПН	E	П	ΓN	LT	ΓN	MT	NL	PL	PT	GB	RO	SE

Agencia Tributaria





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018

Pág. 23043 Sec. I.

L19 -> IDVersionSii

Agencia Tributaria

Versión Actual del esquema utilizado para el intercambio de información

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
z	No

L21 → Clave de Operación

VALORES	DESCRIPCIÓN
۷	Indemnizaciones o prestaciones satisfechas superiores a 3005,06
В	Primas o contraprestaciones percibidas superiores a 3005,06

L22 → Factura R1, R5 o F4 con minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
z	No.

L20 → Varios destinatarios





Pág. 23044 Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I.

Agencia Tributaria

L25 → Emitida por terceros de acuerdo con una exigencia normativa

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si Si
z	No

L26 → Factura simplificada Articulo 7.2 Y 7.3 RD 1619/2012.

VALORES DESCRIPCIÓN S Si No No		
	VALORES	DESCRIPCIÓN
N ON N	S	Si
	z	No

L27 → Factura sin identificación destinatario artículo 6.1.d) RD 1619/2012

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si Si
N	No

L28 → Identificador que específica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE, de la inclusión en REDEME o de un cambio en la competencia inspectora.

Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".

S	.is
z	No
L29 → Fact	L29 → Facturas con importe de la factura superior a un umbral de 100.000 €.
VALORES	DESCRIPCIÓN
s.	S

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	IS.
z	No





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23045

ANEXO II





Impuesto sobre el Valor Añadido

Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.

Modelo

NIF Sujeto pasivo:		Devengo	Ejercicio	Período
Razón o denominación social		Fenaci	o recervado para nu	meración por código de barras
		L	- — — — — —	— — — — — — — —
N° Grupo: Dominante Dependiente	NIF	de la entidad	dominante	
Tributación exclusivamente foral. Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso				
Tipo régimen especial aplicable: art. 163 sexies.Cinco LIVA		SI	NO	
¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA)?				
¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criter	rio de caja?			
Opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA)				
Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1°				
¿Existe volumen anual de operaciones (art. 121 LIVA)?				
(Entered Volume) and an operation of that 121 Enty (
Liquidación				
IVA DEVENGADO				
TVA DEVENGADO	Base imponible	Ti	oo %	Cuota
(01	Dase imponible	02	03	Guota
Operaciones intragrupo		05	06	
07		08	09	
Modificación bases y cuotas de operaciones intragrupo			11	
woullicacion bases y cuotas de operaciones intragrupo				
Docto do aparaciones en vágimen general		13	14	
Resto de operaciones en régimen general		16	17	
[18		19	20	
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios 21			22	
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom.)23			24	
Modificación bases y cuotas en régimen general			26	
Recargo de Equivalencia		28	32	
33		34	35	
(33		34		
Modificación bases y cuotas del recargo de equivalencia			37	
Total cuota devengada ([03]+[06]+[09]+[11]+[14]+[17]+[20]+[22]+[24]+[2	6]+[29]+[32]+[35]+[37]).		38	
IVA DEDUCIBLE				
Den souther and the second state of the second		ase imponible	40	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones intragrupo corrientes Por cuotas soportadas en operaciones intragrupo con bienes de inversión			42	
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo			44	
Por cuotas soportadas en otras operaciones interiores corrientes			46	
Por cuotas soportadas en otras operaciones interiores con bienes de inversión			48	
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes			50	
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión	51		52	
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes			54	
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión			56	
Rectificación de deducciones en resto de operaciones (no intragrupo)			58	
Compensación régimen especial A.G. y P.				
Regularización bienes de inversión Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata				
Total a deducir ([40]+[42]+[44]+[46]+[48]+[50]+[52]+[54]+[56]+[58]+[59]	9]+[60]+[61])		62	





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23046

	NIF	Raz	ón o denominad	ción social						Página 2
Liquida	ción (continuación)									
	ación cuotas art. 80.Cinco.	5ª LIVA						76		
	ncia ([38] - [62] + [76])									
	a la Administración del Esta							65		
	portación liquidado por la <i>l</i>	·	_							
Cuotas a c	compensar de períodos ant	teriores a la inco	rporación al gi	rupo				66		
mente a la Ad	nte para sujetos pasivos que tributan o dministración del Estado y a las Diputa ultado de la regularización anual.	conjunta- aciones	A deducir (ex	[65] + [77] - [66] + clusivamente en caso las autoliquidacion	de autoliquida	ción compl		. 68		
67		euros						69		
			Resultado d	de la autoliquidad	ción ([68] - [6	9])		. 70		
Inform	ación adicional									
	intracomunitarias de biene:	s v carvicios						71		
Ü	ones y operaciones asimila	1						72		
Operacion	nes no sujetas o con invers	sión del sujeto p	asivo que origi	inan el derecho a c	deducción			73		
Exclusivan	nente para aquellos sujeto:	s pasivos que se	ean destinatari	os de operaciones	afectadas po	or el régim	en del criterio de c	aja:		
	e las adquisiciones de bien					Base im	ponible		Cuota so	oortada
de aplicaci	ción o afecte el régimen es	pecial del criteri	o de caja		74			75		
Autolia	uidación complemer	ntaria					Sin activid	ad		
	ción complementaria									
	justificante de la autoliquid						Sin actividad			
	ivamente a cumplime									
A Activi Principal	idades a las que se refie	ere la declarac	ión (de mayor	a menor importan	cia por volum	nen de ope	eraciones)	1	B Clave	C Epigrafe IAE
Otras							or delicities)			
Otras							radionedy			
Otras							indicati	ı		
Otras							action (cs)			
	ación de la tributació	in por razón	de territorio	o (sólo para su	jetos pasiv					
		ón por razón Guipúzcoa		o (sólo para su %_	jetos pasi v	vos que			etraciones	
Informa Álava	89 %	Guipúzcoa		o (sólo para su %		vos que		s Adminis	etraciones	
Informa Álava	ı	Guipúzcoa		o (sólo para su %		vos que		s Adminis	etraciones	
Informa Álava Operaciones	89 % ciones realizadas en	Guipúzcoa el ejercicio	. 90	%	Vizcaya	vos que	tributan a varia %	s Adminis Navarra .	etraciones	
Informa Álava Operaciones Operaciones a la regla ge	89 % ciones realizadas en s en régimen general s a las que habiéndoles sid	Guipúzcoa el ejercicio lo aplicado el réda en el art. 75 l	gimen especial	% I del criterio de caj	Vizcaya a hubieran re	vos que 91	tributan a varia % evengadas conform	s Adminis Navarra .	etraciones	
Alava Operaciones Operaciones a la regla ge Entregas intr	89 % ciones realizadas en s en régimen general s a las que habiéndoles sid eneral de devengo contenic racomunitarias exentas	Guipúzcoa el ejercicio lo aplicado el réda en el art. 75 l	gimen especial	% I del criterio de caj	Vizcaya a hubieran re	vos que	tributan a varia % evengadas conform	s Adminis Navarra . 80 81 93	etraciones	
Alava Operaciones Operaciones a la regla ge Entregas inte	89 % ciones realizadas en s en régimen general s a las que habiéndoles sid eneral de devengo contenic racomunitarias exentas es y otras operaciones exe	el ejercicio lo aplicado el régla en el art. 75 la entas con derect	gimen especial	% I del criterio de caj	Vizcaya a hubieran re	vos que	tributan a varia % evengadas conform	s Adminis Navarra . 80 81 93 94	etraciones	
Alava Operaciones Operaciones a la regla ge Entregas intre Exportaciones Operaciones	89 % ciones realizadas en s en régimen general s a las que habiéndoles sid eneral de devengo contenic racomunitarias exentas	el ejercicio lo aplicado el ré da en el art. 75 l mentas con dereci ducción	gimen especial	% I del criterio de caj	Vizcaya a hubieran re	vos que	tributan a varia % evengadas conform	s Adminis Navarra . 80 81 93 94 83 84	etraciones	
Alava Operaciones operaciones a la regla ge Entregas intt Exportacione Operaciones Entregas de	ciones realizadas en s en régimen general s a las que habiéndoles sid neral de devengo contenic racomunitarias exentas es y otras operaciones exe s exentas sin derecho a de s no sujetas por reglas de bienes objeto de instalacio	el ejercicio lo aplicado el réja en el art. 75 l mentas con dereciducción localización o co ón o montaje en	gimen especial IVA	l del criterio de caj	Vizcaya	yos que 91 sultado de	tributan a varia % evengadas conform	s Adminis Navarra . . 80 . 81 . 93 . 94 . 83 . 84 . 85	etraciones	
Alava Operaciones operaciones a la regla ge Entregas inte Exportaciones Operaciones Coperaciones Operaciones Coperaciones Coperaci	ciones realizadas en s en régimen general s a las que habiéndoles sid eneral de devengo contenic racomunitarias exentas es y otras operaciones exe s exentas sin derecho a de s no sujetas por reglas de bienes objeto de instalacio s en régimen simplificado	el ejercicio lo aplicado el ré da en el art. 75 l mentas con dereci ducción localización o co ón o montaje en	gimen especial IVA	% I del criterio de caj	Vizcaya	yos que 91 sultado de	tributan a varia % evengadas conform	s Adminis Navarra . . 80 . 81 . 93 . 94 . 83 . 84 . 85 . 86	etraciones	
Alava Operaciones Operaciones a la regla ge Entregas inte Exportaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones	ciones realizadas en s en régimen general s en régimen general s a las que habiéndoles sid eneral de devengo contenic racomunitarias exentas es y otras operaciones exe s exentas sin derecho a de s no sujetas por reglas de bienes objeto de instalacio s en régimen simplificado s en régimen especial de la	el ejercicio lo aplicado el ré da en el art. 75 l mentas con dereci ducción localización o co ón o montaje en	gimen especial IVA	l del criterio de caj	Vizcaya	yos que . 91	tributan a varia % evengadas conform	s Adminis Navarra . . 80 . 81 . 93 . 94 . 83 . 84 . 85 . 86 . 95 . 66	etraciones	
Alava Operaciones Operaciones a la regla ge Entregas inte Exportaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones	ciones realizadas en s en régimen general s a las que habiéndoles sid eneral de devengo contenic racomunitarias exentas es y otras operaciones exe s exentas sin derecho a de s no sujetas por reglas de bienes objeto de instalacio s en régimen simplificado	el ejercicio lo aplicado el ré da en el art. 75 l entas con dereci ducción localización o co ón o montaje en a agricultura, gar sivos acogidos s	gimen especial IVA	I del criterio de caj	Vizcayaa hubieran re	vos que	tributan a varia % evengadas conform	. 80 81 93 94 83 84 85 86 95 96 97	etraciones	
Informa Álava Operaciones Operaciones a la regla ge Entregas inti Exportaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones Operaciones	ciones realizadas en s en régimen general s a las que habiéndoles sid eneral de devengo contenic racomunitarias exentas es y otras operaciones exe s exentas sin derecho a de s no sujetas por reglas de la bienes objeto de instalacios en régimen simplificado s en régimen especial de la s realizadas por sujetos pa s en Régimen especial de de se reigimen especial de A	el ejercicio lo aplicado el ré da en el art. 75 l mentas con dereci ducción localización o co ón o montaje en a agricultura, gar sivos acogidos a pienes usados, o gencias de Viaje	gimen especial IVA	I del criterio de caj	Vizcayaa hubieran re	vos que . 91 sultado de	tributan a varia % evengadas conform	s Adminis Navarra . 80 81 93 94 83 84 85 86 95 96 97 98	etraciones	
Alava Operaciones Operaciones a la regla ge Entregas inti Exportaciones Operaciones	ciones realizadas en s en régimen general	el ejercicio lo aplicado el ré da en el art. 75 l mentas con dereci ducción localización o co ón o montaje en a agricultura, gar sivos acogidos a bienes usados, c gencias de Viaje ciones financiera	gimen especial IVA	I del criterio de caj	Vizcayaa hubieran re	yos que 91 sultado de	tributan a varia % evengadas conform	s Adminis Navarra . 80 81 93 94 83 84 85 86 95 96 97 98 79	etraciones	
Alava Operaciones Operaciones a la regla ge Entregas inte Exportaciones Operaciones	ciones realizadas en s en régimen general s a las que habiéndoles sid eneral de devengo contenic racomunitarias exentas es y otras operaciones exe s exentas sin derecho a de s no sujetas por reglas de la bienes objeto de instalacios en régimen simplificado s en régimen especial de la s realizadas por sujetos pa s en Régimen especial de de se reigimen especial de A	el ejercicio lo aplicado el réta de en el art. 75 l mentas con dereciducción localización o co ón o montaje en a agricultura, gar sivos acogidos s oienes usados, o ugencias de Viaje ciones financiera	gimen especial IVA	% I del criterio de caj 1	a hubieran re	yos que 91 sultado de	tributan a varia % evengadas conforma	s Adminis Navarra . . 80 93 94 83 84 85 86 95 96 97 98 79 99	etraciones	





Núm. 51 Martes 27 de febrero de 2018 Sec. I. Pág. 23047

Modelo NIF 322	Razón o denominación social				Página 3			
Prorrata								
CNAE (3 cifras) Importe total de las operaciones 500 501		Importe de las operaciones con derecho a deducción 502		Tipo 503	% prorrata			
CNAE (3 cifras) Importe total de 505 506	Importe de las operaciones con derecho a ded	Tipo 508	% prorrata					
CNAE (3 cifras) Importe total de 510 511	Importe de las operaciones con derecho a deducción 512		Tipo 513	% prorrata				
CNAE (3 cifras) Importe total de 515 516	Importe de las operaciones con derecho a deducción 517 Tipo 518			% prorrata				
CNAE (3 cifras) Importe total de 520 521	Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo 522 523 523			% prorrata				
Actividades con regímenes de deducción diferenciados								
IVA deducible: Grupo 1		Base imponible		Cuota de	ducible			
	Bienes y servicios corrientes	·	701	Cuota de	uucibie			
IVA deducible en operaciones interiores	Bienes de inversión 702		703					
	Bienes corrientes 704		705					
IVA deducible en importaciones	. Bienes de inversión 706		707					
	Bienes corrientes y servicios		709					
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes de inversión 710		711					
Compensaciones en régimen especial de la agricul		713						
Rectificación de deducciones	714		715					
Regularización de bienes de inversión		716						
Suma de deducciones (701 + 703+ 705+ 707+ 709 + 711+ 713 + 715+ 716								
·								
IVA deducible: Grupo 2		Dese immenible		Cuete de	duaible			
IVA deducible en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes	Base imponible	719	Cuota de	ducible			
IVA deducible en operaciones interiores	Bienes de inversión 720		721					
	Bienes corrientes 722		723					
IVA deducible en importaciones	. Bienes de inversión 724		725					
	Bienes y servicios 726	_	727					
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias	Bienes de inversión 728		729					
Compensaciones en régimen especial de la agricul		731						
Rectificación de deducciones		733						
Regularización de bienes de inversión		. 734						
Suma de deducciones (719 + 721 + 723 + 725 + 727 + 729 + 731 + 733 + 734)								
Junia de deducciviles (7		27 . 720 + 701 + 700 + 704						

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X